



Asamblea General
Consejo de Seguridad

Distr.
GENERAL

A/51/717
S/1996/1030
11 de diciembre de 1996
ESPAÑOL
ORIGINAL: ÁRABE

ASAMBLEA GENERAL
Quincuagésimo primer período de sesiones
Temas 33, 53 y 151 del programa
LA SITUACIÓN EN EL ORIENTE MEDIO
CONSECUENCIAS DE LA OCUPACIÓN DE KUWAIT
POR EL IRAQ Y DE LA AGRESIÓN IRAQUÍ
CONTRA KUWAIT
MEDIDAS PARA ELIMINAR EL TERRORISMO
INTERNACIONAL

CONSEJO DE SEGURIDAD
Quincuagésimo primer año

Carta de fecha 11 de diciembre de 1996 dirigida al
Secretario General por el Representante Permanente
de Qatar ante las Naciones Unidas

Tengo el honor de remitir el texto adjunto del comunicado final aprobado en la 17ª Cumbre del Consejo Supremo del Consejo de Cooperación de los Estados Árabes del Golfo, celebrada en Doha, Qatar, del 7 al 9 de diciembre de 1996.

Agradecería que tuviera a bien disponer la distribución de la presente carta y su anexo como documento de la Asamblea General, en todos los idiomas oficiales, en relación con los temas "La situación en el Oriente Medio", "Consecuencias de la ocupación de Kuwait por el Iraq y de la agresión iraquí contra Kuwait" y "Medidas para eliminar el terrorismo internacional", y como documento del Consejo de Seguridad.

(Firmado) Nasser Bin Hamad AL KHALIFA
Embajador
Representante Permanente

ANEXO

Comunicado final aprobado en la 17ª Cumbre del Consejo Supremo del Consejo de Cooperación de los Estados Árabes del Golfo, celebrada en Doha, Qatar, del 7 al 9 de diciembre de 1996

En respuesta a la invitación de Su Alteza el Jeque Hamad Bin Khalifa Al Thani, Emir de Qatar, el Consejo Supremo del Consejo de Cooperación del Golfo celebró su 17º período de sesiones en Qatar, del 7 al 9 de diciembre de 1996, bajo la Presidencia de Su Alteza el Jeque Hamad Bin Khalifa Al Thani, Emir de Qatar, con la participación siguiente:

Su Alteza el Jeque Maktoum Bin Rashid Al Maktoum, Vicepresidente de los Emiratos Árabes Unidos, Presidente del Consejo de Ministros, Gobernador de Dubai;

Su Alteza Real el Príncipe Abdullah Bin Abdul-Aziz Al Saud, Príncipe de la Corona, Primer Ministro Adjunto y Comandante de la Guardia Nacional de la Arabia Saudita;

Su Majestad Qaboos Bin Said, Sultán de Omán;

Su Alteza el Jeque Jaber Al-Ahmad Al-Jaber Al-Sabah, Emir de Kuwait.

Sus Majestades y Altezas, dirigentes de los Estados del Consejo Supremo expresaron su satisfacción por el estado de salud de Su Alteza el Jeque Zayed Bin Sultan Al Nahyan, Presidente del Estado de los Emiratos Árabes Unidos, y porque hubiera superado sus males transitorios e hicieron votos por su salud y bienestar, de forma que el Consejo pueda seguir cumpliendo su venturosa marcha gracias a su reconocida dedicación a esta tarea.

El Consejo Supremo expresó asimismo su agradecimiento y aprecio a Su Alteza el Sultán de Omán, Qaboos Bin Said, y a su bien dirigido Gobierno por los esfuerzos desplegados en el cumplimiento de las funciones presidenciales durante el 16º período de sesiones.

El Consejo subrayó lo dicho en la alocución de apertura, pronunciada por Su Alteza el Jeque Hamad Bin Khalifa Al Thani, Emir del Estado de Qatar, Presidente del actual período de sesiones del Consejo Supremo, por su elevado contenido y miras generosas, y el Consejo aprecia especialmente la invitación de Su Alteza a examinar detenidamente la cooperación entre los Estados del Consejo en las diversas esferas, como la de la cooperación científica y técnica y el establecimiento de centros conjuntos de investigación científica, especialmente en los sectores principales de los Estados del Consejo, como por ejemplo en los sectores del agua y la energía, en la liberalización comercial internacional y otras cuestiones, así como despejar el camino ante el papel importante del sector privado, con lo que se fortalecerá la posición del Consejo en este sentido.

El Consejo Supremo examinó la marcha de la cooperación conjunta en las esferas política, de seguridad, militar, económica, social, de los medios de comunicación y jurídica, y estudió asimismo los informes y recomendaciones

presentados por el Consejo de Ministros y las comisiones ministeriales, ratificándose en su decisión de impulsar este provechoso proceso y de darle horizontes más amplios y favorables para la instauración de la seguridad, la estabilidad y el bienestar de forma que se cumplan las aspiraciones y anhelos de los pueblos de los Estados del Consejo, sobre la base de los principios y las finalidades que figuran en la Carta fundacional del Consejo de Cooperación.

El Consejo Supremo examinó asimismo los asuntos y cuestiones políticas y de seguridad de actualidad en los planos regional e internacional.

Aplicación de las resoluciones del Consejo de Seguridad relativas a la agresión del Iraq contra el Estado de Kuwait

El Consejo Supremo estudió el estado en que se encuentra la aplicación por el Iraq de las resoluciones del Consejo de Seguridad relativas a la agresión del Iraq contra el Estado de Kuwait y observó con extrema preocupación que el Gobierno del Iraq mantiene su política de dilación en la aplicación de aspectos fundamentales de sus obligaciones internacionales, en primer lugar, en la eliminación de las armas de destrucción en masa iraquíes, la liberación de los prisioneros y rehenes kuwaitíes y de otras nacionalidades, en su obligación con respecto al mecanismo de indemnizaciones, la restitución de todos los bienes kuwaitíes y a la abstención de cualquier acto hostil o de provocación con respecto a los Estados vecinos con arreglo a la resolución 949 (1994).

El Consejo manifestó asimismo su profunda preocupación por el hecho de que el Gobierno del Iraq siga ocultando armas peligrosas y devastadoras, y obstaculizando la labor de la Comisión Especial de las Naciones Unidas encargada de eliminar las armas de destrucción en masa iraquíes.

A este respecto el Consejo Supremo reafirmó el mantenimiento de su apoyo a los esfuerzos de la Comisión Especial de las Naciones Unidas que tiene encomendada la eliminación de las armas de destrucción en masa iraquíes y la disposición de los Estados que representa a seguir prestando apoyo financiero y político al éxito de su trabajo e invita a la comunidad internacional a seguir apoyando los esfuerzos de esa Comisión material y moralmente, a fin de garantizar la continuación de sus trabajos y el cumplimiento de los cometidos que le han sido encomendados, haciendo frente así a la responsabilidad de la Asamblea ante la comunidad internacional en lo que respecta a asegurar el cumplimiento de las resoluciones del Consejo de Seguridad y haciendo la parte que le corresponde en su esfuerzo para eliminar todos los tipos de armas de destrucción en masa.

El Consejo Supremo reiteró su plena solidaridad con el pueblo del Iraq en sus sufrimientos y aflicción, de los cuales el único responsable es el Gobierno del Iraq, a quien hay que atribuir las condiciones lamentables de vida y salud del pueblo iraquí. El Consejo, al tiempo que acoge con satisfacción el anuncio de las Naciones Unidas relativo a la aceptación por el Iraq del plan especial de aplicación de la resolución 986 (1995) del Consejo de Seguridad, para aliviar los sufrimientos del pueblo del Iraq, pide al Gobierno del Iraq que coopere verdadera y lealmente con las Naciones Unidas a fin de asegurar el cumplimiento escrupuloso y correcto de esa resolución.

El Consejo Supremo examinó asimismo la peligrosa evolución de los acontecimientos que se ha observado últimamente en el Iraq septentrional y expresa su preocupación por las repercusiones que pueda tener esa evolución en la región y, de conformidad con su firme posición de mantener la independencia y soberanía del Iraq y la unidad e integridad de su territorio, el Consejo expresa su pesar por la intervención de ciertos Estados vecinos y hace un llamamiento a esos Estados para que se abstengan de intervenir en los asuntos internos del Iraq, por constituir una amenaza a la paz y a la seguridad internacionales.

En este sentido, el Consejo Supremo reafirmó la importancia de seguir manteniendo la firme postura única ya adoptada y apoyada por los Estados de la Alianza internacional hasta que conste la buena fe y propósitos del Iraq y hasta que su Gobierno cumpla cabalmente todas las disposiciones de la resolución 687 (1995) y las demás resoluciones legítimas internacionales conexas. Expresó asimismo su apoyo y reconocimiento por todos los esfuerzos desplegados y las medidas adoptadas por los Estados de la Alianza internacional a fin de garantizar el cabal y minucioso cumplimiento por el Iraq de las resoluciones del Consejo de Seguridad.

La cuestión de la ocupación de las tres islas pertenecientes a los Emiratos Árabes Unidos y las relaciones con el Irán

A. Cuestión de las tres islas ocupadas pertenecientes a los Emiratos Árabes Unidos

El Consejo Supremo examinó la evolución de la cuestión de la ocupación por el Irán de las tres islas de Tamb Mayor, Tamb Menor y Abu Musa, pertenecientes a los Emiratos Árabes Unidos, observando que el Gobierno del Irán mantiene las medidas destinadas a consolidar su ocupación de las tres islas con el propósito de seguir una política de hechos consumados por la fuerza, persistiendo así en actos provocadores injustificados. El Consejo reiteró su profundo pesar por el hecho de que la República Islámica del Irán siga ignorando los llamamientos reiterados, serios y leales del Estado de los Emiratos Árabes Unidos, del Consejo de Cooperación de los Estados del Golfo Árabe, de los Estados de la Declaración de Damasco, del Consejo de la Liga de los Estados Árabes y de la Conferencia Árabe en la Cumbre, en que se insta a resolver la controversia por medios pacíficos. Asimismo el Consejo Supremo manifestó su rechazo de las sucesivas medidas iraníes en las islas pertenecientes a los Emiratos Árabes Unidos y su permanente preocupación por el alcance que puede tener el propósito del Gobierno iraní de mantener su política de hechos consumados por la fuerza en las tres islas de Tamb Mayor, Tamb Menor y Abu Musa, ya que constituye una violación de la soberanía del Estado de los Emiratos Árabes Unidos y de sus derechos sobre esas islas, pone en peligro la seguridad y la estabilidad de la zona y es contraria a los principios y normas del derecho internacional y a la Carta de las Naciones Unidas y de la Organización de la Conferencia Islámica y a los principios de buena vecindad y de respeto de la soberanía y unidad territorial de los Estados de la zona.

El Consejo Supremo reitera su afirmación de la soberanía de los Emiratos Árabes Unidos sobre las tres islas de Tamb Mayor, Tamb Menor y Abu Musa y su apoyo total a todas las medidas y medios pacíficos que adopten los Emiratos para recuperar la soberanía sobre estas islas. El Consejo reitera su

llamamiento al Gobierno del Irán para que ponga fin a la ocupación de las tres islas y cese en la aplicación de medidas políticas para imponer los hechos consumados por la fuerza y cualquier medida unilateral, y para que anule cualesquiera medidas y elimine cualesquiera instalaciones establecidos con anterioridad de forma unilateral en las tres islas y que se sirva de medios pacíficos para resolver la controversia, de conformidad con los principios y normas del derecho internacional, entre ellos, que acepte llevar el caso ante la Corte Internacional de Justicia.

B. Las relaciones con el Irán

El Consejo Supremo estudió la evolución de las relaciones con la República Islámica del Irán de conformidad con su firme postura basada en la importancia de que esas relaciones se asienten sobre el principio de la buena vecindad, del respeto mutuo y de la no injerencia en los asuntos internos, así como en la renuncia al empleo de la fuerza o a la amenaza de su empleo y en la solución de las controversias por medios pacíficos de conformidad con los principios y normas del derecho internacional y en la necesidad de trabajar para responder a las exigencias de mantener la seguridad y la estabilidad en la región.

A este respecto el Consejo Supremo manifestó su profunda preocupación por el hecho de que la República Islámica del Irán esté haciendo proliferar la presencia de misiles tierra-tierra en el Golfo Árabe, inclusive llevándolos a las tres islas pertenecientes a los Emiratos Árabes Unidos, con lo que se coloca bajo amenaza directa a los Estados del Consejo y a sus instalaciones básicas. Expresa también su preocupación por el empeño sostenido del Irán en la compra y construcción de arsenales de armas de destrucción en masa y en crear una capacidad de armas convencionales y no convencionales superior a sus necesidades defensivas legítimas. El Consejo Supremo reiteró su invitación a la comunidad internacional y a las organizaciones internacionales a que se dediquen con efectividad a hacer de la región del Golfo, dada su importancia estratégica a nivel mundial, zona libre de armas de destrucción en masa.

El proceso de paz en el Oriente Medio

El Consejo Supremo examinó la evolución del proceso de paz en el Oriente Medio y las interrupciones a que se ve expuesto como resultado del mantenimiento por el Gobierno de Israel de su política de dilación en la aplicación de los acuerdos ratificados con la parte palestina y su frustración de los intentos de reanudación de las conversaciones, con objeto de hacer definitiva la ocupación israelí de los territorios árabes y de entorpecer los genuinos esfuerzos de paz desplegados por la comunidad internacional, lo que constituye una violación de las obligaciones y principios en que se basó el proceso de paz y de las resoluciones legítimas internacionales al respecto, así como una contravención de las medidas de fomento de la confianza. El Consejo Supremo, al tiempo que manifiesta su rechazo total de esta política del Gobierno Israelí, por los peligros reales que entraña, y por comprometer la oportunidad de paz y presagiar el retorno a la tensión y a los actos de violencia, insta a los Estados del Consejo a que reconsideren las medidas adoptadas con respecto a Israel en el marco de la operación de paz, e invita nuevamente a todas las partes interesadas en el proceso de paz, especialmente a los Estados Unidos de América y a la Federación de Rusia, a que prosigan sus esfuerzos por el logro de una paz justa

y amplia que devuelva sus derechos legítimos a quienes les corresponden y sienten las bases firmes y duraderas de la seguridad, la estabilidad y el bienestar para todos los pueblos de la región.

Sobre la base de las resoluciones de la Conferencia Árabe en la Cumbre y de la firme posición de los Estados del Consejo de Cooperación en pro de una paz justa, amplia y duradera, de conformidad con el principio de paz por territorios, y sobre la base de las resoluciones del Consejo de Seguridad 242 (1967), 338 (1973) y 425 (1978), el Consejo Supremo señala la necesidad e importancia de que continúe la operación de paz mediante la aplicación efectiva y genuina de todos los acuerdos y pactos, y a este respecto pide al Gobierno de Israel lo siguiente:

- El cumplimiento de las obligaciones que le incumben en virtud de los acuerdos ratificados con la Autoridad Nacional Palestina, y en primer lugar la retirada de sus fuerzas de Hebrón, la liberación de todos los presos palestinos, el levantamiento del bloqueo económico impuesto a las zonas palestinas y la reanudación de las negociaciones para sentar una base permanente de credibilidad plena con la parte palestina.
- La completa retirada israelí de Jerusalén y el cese de la política de demolición de viviendas y de modificación de las características islámicas y de las medidas destinadas a hacer definitiva la ocupación de los territorios árabes, inclusive la política de construcción u ampliación de los asentamientos.
- Posibilitar al pueblo palestino el ejercicio pleno de sus derechos nacionales legítimos y de su derecho a establecer en su propio Estado independiente sobre su suelo patrio.
- Reanudación de las negociaciones con la parte siria en la fase en que se interrumpieron las rondas anteriores y completa retirada israelí del Golán Árabe Sirio ocupado hasta la línea fronteriza vigente el 4 de junio de 1967.
- Completa retirada israelí del Líbano meridional y de Beqaa occidental y devolución a la soberanía libanesa de todos los territorios ocupados, de conformidad con la resolución 425 (1978) del Consejo de Seguridad.

El Consejo Supremo reafirma asimismo la necesidad de que Israel se adhiera al Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares y de que coloque todas sus instalaciones nucleares bajo el régimen de salvaguardias de la Organización Internacional de Energía Atómica.

El Consejo Supremo insiste en que todos los países se unan en el apoyo y la asistencia permanente al proceso de paz en el Oriente Medio y expresa al mismo tiempo su enorme aprecio por los esfuerzos desplegados por la Unión Europea y sus Estados Miembros en el plano económico y político y, en este sentido, el Consejo Supremo expresa especialmente su reconocimiento a los genuinos esfuerzos que ha venido desplegando y sigue desplegando Francia bajo la jefatura del Presidente Jacques Chirac.

Los fenómenos del extremismo, la violencia y el terrorismo

El Consejo Supremo, al tiempo que reafirma que el extremismo, la violencia y el terrorismo son fenómenos mundiales que no quedan circunscritos a un pueblo o región, reitera su condena y repudio de estos fenómenos y su rechazo tajante de todas las formas de violencia o terrorismo, especialmente de las que perjudican la seguridad y la estabilidad de la región y hace un llamamiento a la comunidad internacional para que coordine sus esfuerzos con objeto de poner fin a los actos de violencia y terrorismo, garantice la comparecencia de los autores de estos actos ante los tribunales e impida que los grupos extremistas y terroristas se sirvan del territorio de cualquier Estado para conseguir fondos y proveerse de armas y que se dé oportunidad a estos grupos de aparecer ante los medios de comunicación para incitar a actos de violencia y terrorismo.

El Consejo Supremo, al tiempo que condena los actos criminales de terrorismo ocurridos en la ciudad de Al Jabar, en el Reino de Arabia Saudita, y en el Estado de Bahrein, que causaron la muerte de inocentes y dejaron tras sí numerosos heridos, sembrando la alarma entre la confiada población, reafirma, sobre la base del principio de la unidad de destino de los Estados del Consejo y de la indivisibilidad de su seguridad, que todos los actos de terrorismo, cualquiera que sea su origen o el lugar donde se produzcan, no harán tambalear la seguridad de los Estados del Golfo ni su estabilidad ni su progreso, y reitera su solidaridad con cualquier Estado del Consejo que se vea expuesto a actos de terrorismo.

La actuación del Consejo en lo que se refiere a la coordinación y la cooperación conjuntas

El Consejo Supremo tuvo ante sí las resoluciones de las comisiones ministeriales relativas a la facilitación, del movimiento de la mano de obra nacional entre los Estados Miembros así como las medidas de fomento del patriotismo del Golfo y acogió con beneplácito dichas resoluciones, pasos y medidas adoptados con ese objeto para consagrar y consolidar un destino próspero.

Asuntos militares

El Consejo Supremo examinó los temas que le sometieron los Ministros de Defensa en su 15ª reunión, celebrada en Ryad en el mes de noviembre de 1996 y, convencidos de la unidad de su destino común y expresando la determinación de los Estados del Consejo Supremo de hacer frente a los peligros y amenazas que pesan sobre su seguridad y estabilidad de forma total y efectiva, el Consejo Supremo, de común acuerdo, decidió aceptar las recomendaciones de los Ministros de Defensa, afirmando la importancia de seguir aplicando todos los extremos que se refieren a la esfera de la cooperación militar y de reunir toda la capacidad de defensa conjunta de los Estados del Golfo a fin de lograr la complementariedad defensiva entre ellos.

Asuntos de seguridad

El Consejo Supremo estudió la marcha de la coordinación y la cooperación entre los distintos sectores y mecanismos de seguridad de los Estados miembros a

la luz de las conclusiones de los Ministros del Interior en su 15ª reunión, celebrada en Mascate en noviembre de 1996, y en las que se refleja el excelente nivel de la coordinación y cooperación en materia de seguridad entre los Estados del Golfo y su mejora cuando se trate de respaldar a nuevas exigencias y desafíos. El Consejo expresó su satisfacción por las medidas y dispositivo establecidos a este respecto que no dejarán de reflejarse provechosamente en las otras esfera de cooperación.

Asuntos económicos

El Consejo Supremo examinó los informes y conclusiones de las comisiones ministeriales relativas a la marcha de la cooperación económica, así como las recomendaciones del Consejo de Ministros al respecto, decidiendo lo siguiente.

Primero: Unificación de los aranceles aduaneros de los Estados del Consejo y establecimiento entre ellos de una unión aduanera

Como continuación de las medidas graduales y sistemáticas para establecer la unión aduanera entre los Estados del Golfo y como complemento de las medidas necesarias para la creación de un mercado común del Golfo, el Consejo Supremo decidió la adopción de una serie de medidas que tienen por objeto lograr ese objetivo, entre ellas la clasificación de los productos a efectos aduaneros en tres categorías: productos exentos, productos básicos, y otros productos, y su remisión a los Ministros de Finanzas y Economía para que sigan estudiando las medidas necesarias para el establecimiento de la unión aduanera entre los Estados del Consejo y para que eleven el informe sobre el acuerdo alcanzado con respecto a estas medidas al Consejo Supremo en su próximo período de sesiones.

Segundo: Advertencia sobre los peligros de fumar

En el marco de los esfuerzos desplegados por los Estados del Golfo para advertir sobre los peligros de fumar, el Consejo Supremo resolvió aprobar la recomendación que le fue elevada a este respecto por la Comisión de Cooperación Financiera y Económica.

Tercero: Política agraria común

El Consejo Supremo adoptó un texto enmendado de la política agraria común de los Estados del Golfo.

Asuntos jurídicos

Sus Altezas y Majestades estudiaron las decisiones de los Ministros de Justicia de los Estados del Consejo de Cooperación en su octava reunión, celebrada en Mascate los días 20 y 21 de octubre de 1996, y muy especialmente el acuerdo de los Ministros sobre el documento de Mascate relativo al ordenamiento jurídico unificado del estado civil como norma orientativa durante un período de cuatro años, habiendo aprobado asimismo Sus Majestades y Altezas el texto del documento de Mascate tal como lo acordaron los Ministros.

Asuntos relativos a los medios de comunicación

El Consejo tuvo ante sí para su examen las resoluciones adoptadas en la octava reunión de Ministros de Comunicaciones celebradas en la sede de la Secretaría General durante el mes de octubre de 1996 y las resoluciones de la Comisión Ministerial de Medios de Comunicaciones Extranjeros, celebrada en el Estado de Bahrein en el mes de junio de 1996 y decidió que se mantuvieran los mecanismos relativos a los medios de información en los Estados del Golfo con el fin de seguir el desarrollo de los acontecimientos internacionales en la esfera de los medios de comunicación, y haciendo uso de la rapidez de los medios de transmisión y difusión de la información en bien de la unidad del bloque del Golfo, con el fin de alcanzar los objetivos del Consejo y de dar una imagen verdadera y positiva de sus Estados de forma positiva, al tiempo que se establecen los lazos entre los Estados y pueblos del Consejo y su identidad común.

El Consejo Supremo acogió complacido al Jeque Yamil Bin Ibrahim Al-Hayilan con ocasión de su primera participación en los trabajos de la Cumbre desde que Sus Majestades y sus Altezas, dirigentes de los Estados del Golfo pusieron en él su máxima confianza al nombrarlo Secretario General de los Estados del Consejo y deseándole el acierto y el éxito.

El Consejo Supremo expresó su profundo reconocimiento a Su Alteza el Jeque Hamad Bin Khalifa Al Thani, Emir del Estado de Qatar, a su Gobierno y a su pueblo por su buena acogida y amistoso recibimiento y por su generosa hospitalidad y sentimientos fraternos, y destacó asimismo la excelente organización.

Los dirigentes de los Estados de cooperación encomian asimismo el gran papel desempeñado por Su Alteza el Jeque Hamad Bin Khalifa Al Thani, Emir del Estado de Qatar y Presidente del actual período de sesiones del Consejo Supremo, por ejercer su Presidencia en las reuniones, lo que ha sido un factor importante en el logro de importantes resoluciones y conclusiones observadas y compartidas por los Estados del Consejo.

El Consejo Supremo espera con interés su próxima reunión cuando celebre su 18º período de sesiones en el Estado de Kuwait, el mes de diciembre de 1997, de conformidad con la generosa invitación de Su Alteza el Jeque Yaber Al-Ahmad Al-Jaber Al-Sabah, Emir del Estado de Kuwait.

Doha, 9 de diciembre de 1996
